

# LA DIMENSIÓN LABORAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN ESPAÑA<sup>1</sup>

**Andrea Giménez-Salinas Framis**

*Profesora de la Universidad Autónoma de Madrid*

**Gentiana Susaj**

*Licenciada en Derecho. Accem*

**Laura Requena Espada**

*Becaria FPU de la Universidad Autónoma de Madrid*

---

GIMÉNEZ-SALINAS, Andrea, *et al.* La dimensión laboral de la trata de personas en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2009, núm. 11-04, p. 04:1-04:25. Disponible en Internet :

<http://criminet.ugr.es/recpc/11/recpc11-04.pdf>  
ISSN 1695-0194 [RECPC 11-04 (2009), 13 feb]

**RESUMEN:** Este artículo aborda desde una perspectiva exploratoria la trata de personas con fines de explotación laboral. Después de una introducción sobre la definición internacional de “trata con fines de explotación laboral” se presentan los factores que favorecen y han permitido el desarrollo de este fenómeno a lo largo de estos

años. Asimismo, las autoras hacen una reflexión sobre las estimaciones disponibles sobre esta materia y la dificultad de obtener datos fiables acerca de este problema. La segunda parte del artículo está dedicada a la presentación de los resultados de un estudio sobre la trata con fines de explotación laboral en España para conocer si estamos ante un fenómeno creciente y qué características tiene respecto a fenómenos similares.

**PALABRAS CLAVE:** crimen organizado, trata de personas, trata de personas para la explotación laboral.

Fecha de publicación: 13 febrero 2009

---

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. Distinguiendo conceptos. 3. Factores explican el desarrollo de la trata con fines de explotación laboral. 3.1. Factores de empuje. 3.2. Factores de atracción o llamada. 4. Volumen y dimensiones del problema: dificultades para obtener estimaciones rigurosas. 5. ¿Qué sabemos de la trata con fines de explotación laboral en España? 5.1 Fases de la trata con fines de explotación laboral. 5.2 Perfil de las víctimas de trata de personas con fines explotación laboral. 5.3. Perfil de las organizaciones criminales dedicadas a la trata con fines de explotación laboral. 5.4. Medios de coacción y control ejercidos sobre las víctimas. 5. 5. Especial referencia al servicio doméstico. 6. Conclusión. Referencias.

<sup>1</sup> Los resultados que aquí se presentan provienen de un estudio de investigación sobre la trata con fines de explotación laboral en España, realizado por ACCEM y financiado por la Dirección General de la integración de los inmigrantes, Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

## 1. Introducción

La trata de seres humanos ha despertado gran interés en la literatura por varios motivos. En primer lugar, porque es un fenómeno que ha crecido a la par que los procesos migratorios y afecta sobremedida a los países más desarrollados. En segundo lugar, porque supone un grave atentado contra los derechos humanos<sup>2</sup> que afecta a los ciudadanos más desprotegidos: los inmigrantes en situación irregular que buscan un futuro mejor en países donde existe una mayor demanda en el mercado laboral. Y, finalmente, porque constituye uno de los mercados emergentes más importantes desde el punto de vista de las actividades relacionadas con el crimen organizado. Según los últimos informes de EUROPOL (2007, 2008), el tráfico de inmigrantes y la trata de personas constituyen los retos de lucha contra la delincuencia organizada más importantes a los que nos enfrentamos en la actualidad. ¿A qué se debe el desarrollo de estas actividades?, ¿qué factores han contribuido a este crecimiento?, ¿qué elementos hacen que esta actividad sea atractiva para las organizaciones criminales? ¿Son verdaderas organizaciones criminales quienes están detrás de este negocio? A diferencia de otras actividades tradicionalmente ligadas a la delincuencia organizada como el tráfico de drogas, ésta es una actividad sobre la que existen todavía controles difusos y heterogéneos en los distintos países, especialmente entre los países de origen de las víctimas y aquellos donde se procede a su explotación. Ello hace que las ganancias o beneficios obtenidos por esta actividad sean muy superiores a los riesgos a los que se enfrentan los autores que se dedican a la trata de personas, provocando así un desplazamiento de la acción de las organizaciones criminales a este tipo de conducta menos controlada y fiscalizada que otros sectores más tradicionales.

No obstante, en los últimos años, se han hecho esfuerzos desde el plano internacional y europeo para mejorar el control y la represión de este tipo de actividades<sup>3</sup>, así como la asistencia y la protección de las víctimas que han pasado por el trauma de una actividad de este tipo. Pese a ello, la dimensión más conocida y sobre la que se ha trabajado con mayor profundidad es, sin duda, la trata con fines de explotación sexual. La prostitución es una actividad que, en la mayoría de países, está permitida pero no regulada<sup>4</sup>, situación que permite todo tipo de abusos y excesos frente a las personas que ejercen la prostitución, especialmente cuando se trata de personas inmigrantes en situación irregular.

El tema que abordaremos a lo largo de este artículo es la trata de personas con fi-

<sup>2</sup> Según un estudio llevado a cabo por Zimmerman et al. (2008), de 192 mujeres entrevistadas que habían sido víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, 95% denunciaron haber sido víctimas de violencia física o sexual, 59% habían sufrido violencia física durante el proceso de tráfico, teniendo en su mayoría secuelas postráfico de tipo físico y mental (Zimmerman, et al., 2008: 56).

<sup>3</sup> En el plano internacional, por ejemplo, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente, mujeres y niños (Naciones Unidas, 2000) o la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares (Naciones Unidas, 1990). Y desde la esfera europea, la Decisión Marco del Consejo relativa a la lucha contra la trata de seres humanos (2002/69/JAI) o la Convención del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005).

<sup>4</sup> Sobre los modelos de reglamentación de la prostitución y su relación con la trata de personas, consultar el estudio *National legislations on prostitution and the trafficking in women and children*, 2005, disponible en la página web: <http://transcrime.cs.unitn.it/tc/412.php>.

nes de explotación laboral, fenómeno escasamente estudiado y al que intentaremos acercarnos con ánimo puramente exploratorio. A partir de una introducción sobre lo que entendemos por trata con fines de explotación laboral, veremos los factores que han hecho aumentar este fenómeno en los últimos años para terminar presentando los resultados de una investigación sobre la situación de esta actividad delictiva en España. La finalidad de la investigación no era otra que la de conocer si estamos ante un fenómeno creciente y ahondar sobre las características propias del mismo respecto a fenómenos similares.

## 2. Distinguiendo conceptos

A la hora de definir la trata<sup>5</sup> y tráfico de seres humanos hay dos conceptos que suelen confundirse y sobre los que debemos insistir para clarificar su significado y contenido: el tráfico de inmigrantes o la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. Desde el punto de vista internacional, la normativa es clara al respecto y establece definiciones que ayudan a delimitar las fronteras entre ellos. La Convención de Naciones Unidas de 2000 sobre delincuencia organizada transnacional y los protocolos que la complementan nos sirven de referencia para conocer su contenido.

Según esta normativa, el tráfico de inmigrantes es “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”. Sin embargo, la trata de seres humanos es definida como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

Una vez nos situamos en el ámbito de la trata y teniendo claro su distinción con el tráfico de inmigrantes, existen, según el protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, distintas modalidades, entre las cuales destaca la que tiene como objetivo la explotación laboral<sup>6</sup>. Este tipo de trata afecta normalmente a las personas que engañadas o forzadas aceptan una oferta de empleo en su país de origen y deciden, a cambio de una deuda, embarcarse en el traslado al país de destino. Entonces, una vez

<sup>5</sup> Normalmente, se utilizan indistintamente los nombres de trata y tráfico de seres humanos para describir el mismo fenómeno. Sin embargo, por la confusión que generalmente genera el concepto de tráfico de inmigrantes y tráfico de seres humanos, lo que en inglés se conoce como *smuggling* y *trafficking* respectivamente, preferimos en este contexto y de acuerdo con la traducción del protocolo de Naciones Unidas referente a este fenómeno, utilizar el término trata.

<sup>6</sup> El protocolo contra la trata de personas incluye en la definición de trata las siguientes actividades: “(...), la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo, servicios forzados, esclavitud o prácticas afines a ella, servidumbre o la extracción de órganos”.

se encuentran en el país de destino y comienzan a trabajar, el empleo que se les había ofrecido no tiene que ver ni en la forma ni en las condiciones con el que se les ofreció en su país de origen.

Respecto a la trata, los aspectos que más se han estudiado han sido los relacionados con la explotación sexual. Diversos estudios se han llevado a cabo desde el punto de vista nacional (Rechea y Giménez-Salinas, 2003; Red Acoge, 2005; Federación de Mujeres Progresistas, 2006), e internacional (Aranowitz, Di Nicola, Kangaspunta, Mon-Eu-Traf, I y II, Coop- Traf) sobre este fenómeno. Sin embargo, la trata con fines de explotación laboral no ha despertado el mismo interés a pesar de que afecta a una población sensiblemente mayor. Esto es, la trata con fines de explotación sexual afecta a una población vulnerable, integrada fundamentalmente por mujeres de entre 16 y 40 años. Sin embargo, la explotación laboral afecta a la población potencialmente activa y en edad de trabajar, tanto hombres como mujeres. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha realizado algunos estudios (2001, 2003 y 2005) sobre la trata con fines de explotación laboral, demostrando que es un fenómeno que se da en otros países cercanos y similares al nuestro. Es decir, países receptores de inmigrantes y con una demanda de trabajo importante que pueden cubrir los inmigrantes recién llegados. Con estas premisas, podríamos pensar que nuestro país, participando de las mismas condiciones que afectan a otros países donde sí se detecta la situación de trata con fines de explotación laboral, debería seguir la misma tendencia.

No obstante, antes de seguir avanzando en la descripción del fenómeno de la trata, debemos distinguirla de otro problema relacionado que puede fácilmente provocar confusión. Existen conductas parecidas entre el trabajo forzoso, la explotación laboral y la trata con fines de explotación laboral. El trabajo forzoso incluye, según la OIT (1930) “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”(art. 2 ILO C. 29)<sup>7</sup>. Todo trabajo forzoso implica condiciones inaceptables de trabajo pero no todas las condiciones laborales irregulares son trabajo forzoso según la OIT<sup>8</sup>. Sólo en el caso de que dichas condiciones se obtengan bajo coacción y amenaza para retener al trabajador de forma involuntaria serán consideradas trabajo forzoso en el sentido de incluir-las como formas de trata.

Es importante poner de manifiesto, tal como considera la OIT (2008), que no todo trabajo forzoso conduce a una situación de trata pero sí la trata suele conducir a situaciones de trabajo forzoso, con excepción del tráfico de órganos. En este caso, el trabajo

<sup>7</sup> Esta definición comprende dos elementos básicos del trabajo forzoso (OIT, 2005): la amenaza de castigo y el carácter involuntario. La amenaza de castigo no necesariamente tiene que ser únicamente de naturaleza física, puede suponer disminución de privilegios, libertades, denuncia a las autoridades, pérdida de estatus social, aumento de la deuda, etc. En cuanto al carácter involuntario, los individuos pueden ser víctimas de secuestro, venta por parte de familiares o conocidos, sufrir engaño o falsas promesas sobre el tipo y términos de trabajo, coacción psicológica, et c.

<sup>8</sup> OIT (2007) ha sugerido seis elementos que de forma individual o conjunta pueden indicar que estamos ante una situación de trabajo forzoso: amenazas o daños físicos, restricción de movimientos o confinamiento en el lugar de trabajo, trabajo sin sueldo en pago de deudas contraídas para entrar en el país, retención del salario o reducción excesiva del mismo, retención del pasaporte o los documentos de identidad, amenazas de denuncia a la policía sobre al situación irregular del inmigrante.

forzoso sería una conducta genérica y la trata sólo se referiría a aquellos casos en los que las personas han sido reclutadas y transportadas mediante coacción o amenaza, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad o bajo la recepción de pagos, con el propósito de proceder a su explotación laboral

¿Cómo se explica este fenómeno? ¿Qué factores hacen que se produzca este tipo de engaños para conseguir someter laboralmente a una persona en el país de destino? A estas cuestiones intentaremos darles respuesta en el siguiente apartado.

### 3. Factores que explican el desarrollo de la trata con fines de explotación laboral

A la hora de explicar la trata de personas con fines de explotación laboral no debemos acudir a factores específicos sino a los generales y explicativos de la trata de personas en general. En este sentido, existen determinados factores, que se denominan de empuje, que facilitan la salida de emigrantes de los países de origen para conseguir mejores condiciones de vida en países de destino. Los países de destino suelen ser países desarrollados, con una situación política estable y democracias consolidadas donde existe una gran demanda de trabajo no cubierta por nacionales. Dichas condiciones favorecen la contratación de inmigrantes recién llegados, en condiciones irregulares y económicamente más favorables para los empresarios. También encontramos factores de atracción o llamada que ejercen presión por parte de los países de destino sobre la población de los países de origen dispuesta a adoptar conductas de riesgo y mejorar sus condiciones económicas en otros países. A esta población se les ofrece oportunidades de trabajo reales, sobrevaloradas o irreales como gancho para hacerles tomar la decisión de embarcarse en la aventura de la emigración. A continuación explicamos cada uno de estos factores.

#### 3.1. Factores de empuje<sup>9</sup>

- *La situación económica de los países de origen:* los países de donde provienen los inmigrantes suelen ser lugares donde la situación económica, política y social es precaria e impide el desarrollo de la población en condiciones de dignidad e igualdad. Esta situación económica obliga a determinados segmentos de población a aventurarse a probar suerte en países donde las probabilidades de tener un empleo y un mejor sueldo son infinitamente más grandes.
- *La inestabilidad política y los conflictos armados:* determinado tipo de países de origen son países exportadores de inmigrantes por razones de tipo político. La inestabilidad política y social o los conflictos bélicos son en estos casos el detonante para que la población busque alternativas en lugares donde existe una mayor estabilidad social y política.
- *La feminización de la pobreza:* en muchos países el género femenino está especialmente castigado a la hora de poder encontrar un empleo y conseguir recursos económicos para mantener a sus familias. Esto provoca que la pobreza se cebe con

<sup>9</sup> Informes de Europol sobre delincuencia organizada (EUROPOL, 2007 y 2008).

el género femenino y sufra con mayor intensidad la necesidad de emigrar a países donde no existen estas desigualdades de género.

- Unido a las condiciones reales y objetivas anteriormente mencionadas, existen también *condiciones de tipo subjetivo* que también deben tenerse en cuenta como factores determinantes a la hora de emigrar. Esto es, la percepción de mayores oportunidades disponibles en los países de destino es el detonante final que reforzará la toma de decisión sobre la salida del país. Esta percepción real o exagerada es alimentada por experiencias de familiares o amigos que han emigrado, por la imagen que ofrecen los medios de comunicación en los países de origen y, en muchas ocasiones, por las mismas organizaciones criminales que les interesa divulgar y generalizar esta información para conseguir una mejor oferta de su producto y actividad.

### 3.2. Factores de atracción o llamada

- Existe en los países desarrollados una fuerte *demanda de trabajadores*, especialmente en sectores como el mercado de la prostitución, la agricultura, la construcción, el sector servicios, etc. Esta demanda es real y, en muchos casos, no puede ser satisfecha por ciudadanos del país, resultando imposible no contratar a ciudadanos extranjeros. En otros casos, sí que existen recursos nacionales para dichos puestos pero las condiciones laborales de las personas inmigrantes suelen ser más ventajosas desde el punto de vista económico.
- *La estabilidad política* de los países con democracias más avanzadas es un importante atractivo para ciudadanos que provienen de países donde existen conflictos políticos o bélicos.
- *Los ligámenes históricos, culturales y lingüísticos* entre determinados países de origen y países de destino también actúan de impulso para la inmigración. Sin embargo, esta semejanza cultural ejerce más influencia a la hora de elegir el lugar de destino o país donde se quiere residir que a la hora de tomar la decisión de emigrar.
- *La mejora de las condiciones económicas, sociales y políticas* es un atractivo importante para ciudadanos extranjeros. La mejora en los salarios, las prestaciones sociales y sanitarias integrales, las políticas de igualdad y no discriminación existentes en los países de destino, etc. son suficiente atractivo para decidirse a probar suerte en otro país más desarrollado.
- Un nuevo factor se ha añadido a los anteriores, esta vez proveniente de las mismas *organizaciones criminales* que trafican con inmigrantes. Al ser este negocio muy rentable, las mismas organizaciones promueven e impulsan esta actividad, creando mayor demanda de la que existiría ordinariamente. El informe de EUROPOL de 2006 sugiere que existe la posibilidad de que las distintas organizaciones criminales estén “driving the market” (dirigiendo el mercado), forzando beneficios económicos y atrayendo a inmigrantes que nunca hubieran emigrado ni hubieran tenido la necesidad de hacerlo (Aranowitz, 2001).
- Por otro lado, *la incorporación de nuevos Estados miembros a la Unión Europea*

también contribuye a la expansión de este negocio<sup>10</sup>. Se sabe que estas organizaciones criminales cooperan entre ellas, particularmente a la hora de transportar bienes de un país a otro y de cruzar fronteras<sup>11</sup>. Esta cooperación puede extenderse a los nuevos miembros ampliando así su marco de acción, sus actividades y su territorio.

#### **4. Volumen y dimensiones del problema: dificultades para obtener estimaciones rigurosas**

Para conocer en profundidad un problema y su importancia debemos acudir a los datos existentes sobre el mismo con distintas finalidades. En primer lugar, para conocer el volumen y las dimensiones del mismo; en segundo lugar, para conocer su importancia en referencia a fenómenos similares; y, en tercer lugar, para decidir si sus dimensiones requieren medidas más o menos urgentes desde el punto de vista político, social e institucional.

Cuando hablamos del problema que nos ocupa, la trata de personas, además de las dificultades inherentes al conocimiento de la realidad delincinencial general, se unen ciertos factores que incrementan el nivel de dificultad para obtener datos sobre el mismo. En primer lugar, aunque no es un fenómeno reciente, sí es de reciente preocupación, con lo que muchos países no tienen todavía legislaciones penales que tipifican estas conductas y, por tanto, los datos procedentes de fuentes oficiales son difícilmente identificables<sup>12</sup>. En segundo lugar, son delitos que, aunque estén tipificados, por la propia naturaleza del delito, el índice de denuncia es muy escaso. Para que una situación delictiva se conozca por parte de las autoridades policiales debe existir una denuncia de la víctima o que la propia policía conozca dicha situación a través de otros medios de investigación criminal. La vulnerabilidad de estas víctimas y la situación de explotación a la que están sometidas, dificultan mucho la iniciativa personal de las mismas a denunciar. En otras investigaciones sobre trata con fines de explotación sexual, se ha demostrado que las víctimas no denuncian por sí solas si no están asistidas por la policía o por una ONG que les garantice una protección y asistencia (MON-EU-TRAF II, 2004). En tercer lugar, no todas las bases de datos nacionales recogen los datos de la misma manera ni dichos datos son comparables, lo que dificulta enormemente la comparación y el establecimiento de estimaciones globales sobre el fenómeno.

Si lo que analizamos es la trata de personas con fines de explotación laboral, la situación es incluso más complicada por distintos motivos: porque la alarma social no se ha creado todavía respecto a estas conductas, las ONGs o instancias privadas no

<sup>10</sup> Informe sobre delincuencia organizada en la Unión Europea de Europol, 2004.

<sup>11</sup> La inmigración ilegal se aprovecha, en muchas ocasiones, de las redes, rutas y contactos existentes para el tráfico de drogas. Los dos tipos de "productos" pueden moverse en paralelo o a la vez. De hecho, el informe de Europol de delincuencia organizada de 2004 ya destacaba que los grupos de delincuencia organizada españoles son los que muestran un mayor grado de colaboración con otros grupos para realizar sus actividades principales: tráfico de drogas, falsificación de documentación, blanqueo de dinero, robos y trata de personas con fines de explotación sexual y esclavitud.

<sup>12</sup> Hay que tener en cuenta que la mayoría de bases de datos de delincuencia proceden bien de la policía o bien del Ministerio de Justicia y siempre están referidos a los delitos existentes en las legislaciones penales nacionales.



atienden todavía a víctimas de este tipo y los sindicatos de trabajadores todavía no consideran este problema como una prioridad. Sin embargo, el hecho de que sea muy difícil obtener datos sobre la trata con fines de explotación laboral no quiere decir que no exista, sólo significa que las autoridades o instituciones todavía no han detectado esta situación y no recogen datos sobre esta realidad. La experiencia de otros países nos demuestra que sí existe este problema y que, como en el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, las víctimas procedentes de países del tercer mundo (países de origen) son trasladadas a países desarrollados (países de destino) para ser explotadas laboralmente (Dwiling, Moreton y Wright, 2007, *Anti-Slavery internacional*, 2006). Siendo España un país de destino y según indican todos los informes internacionales sobre los países vecinos, no cabe pensar que España sea una excepción respecto a su posición como país de destino en este tipo de problema.

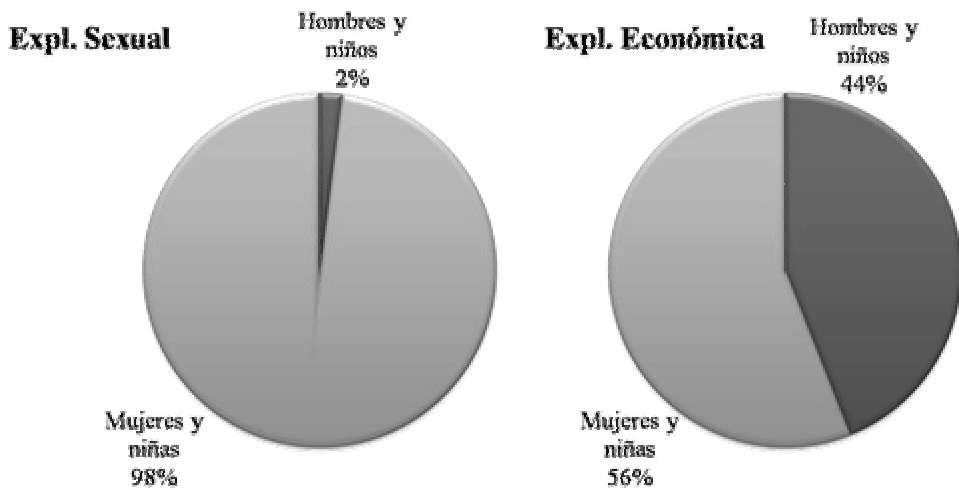
Si la obtención de datos sobre esta actividad es difícil, más complicado es aún hacer estimaciones con cierto rigor científico. Resulta muy complicado intentar acercarse a la realidad de este fenómeno sin sobredimensionarlo o infravalorarlo. Desde el punto de vista internacional, sí se han hecho estimaciones, algunas más rigurosas que otras. Existen algunos intentos de hablar de cifras globales sobre trata de personas con fines de explotación laboral<sup>13</sup>. Bales (1999), por ejemplo, arroja cifras de 27.9 millones de víctimas de esclavitud. El Gobierno de Estados Unidos habla de 600.000 a 800.000 víctimas de trata de personas en el mundo cada año. Sin embargo, las disparidades entre los datos son tan grandes por la metodología utilizada en cada uno de ellos. Las cifras de Bales se calculan agregando estimaciones nacionales hasta llegar a una estimación global y, en cambio, el Gobierno de Estados Unidos da una cifra menor porque se refiere al flujo de víctimas en un periodo determinado y no a datos de stock. También, Ruwanpura y Rai (2004), en un análisis sobre los distintos estudios referentes a trata con fines de explotación laboral, constituye un importante esfuerzo de resumen de los diferentes estudios sobre la explotación laboral en el mundo.

Belsen, Cock y Mehran (2005) realizaron una investigación sobre el trabajo forzoso, arrojando cifras de 12.3 millones de personas sometidas en todo el mundo a esta actividad (4 personas por 1.000 trabajadores). Dentro de esta categoría, la cifra que corresponde a la trata de personas supone un total de 2.45 millones de personas, correspondiendo así a un total del 40% de los trabajos forzados. Dentro de la trata, un 40% correspondería a la modalidad de explotación sexual, un 30% a la modalidad de explotación económica y un 20% a una categoría mixta. En este caso, las cifras corresponden a casos denunciados o conocidos.

En cuanto al sexo de las víctimas, el gráfico que se muestra a continuación, representa los resultados obtenidos por los mismos autores del estudio anterior en el que se establece que, en la modalidad de explotación económica, el 56% son mujeres y el 44% son hombres, denotando una gran diferencia respecto a la forma de explotación sexual, donde el 98% lo forman personas del grupo femenino y el restante 2% del masculino.

<sup>13</sup> Bales (1999), Organización Internacional de las Migraciones – de aquí en adelante OIM y Departamento de Estado de los Estados Unidos.





*Gráfico 1: diferencia de volumen de víctimas por sexo y forma de explotación.  
Fuente: Belsen, Cock y Melran (2005).*

Respecto a la distribución geográfica, Belsen, Cock y Mehran (2005) aportan cifras de trata de personas con fines de trabajo forzado distribuidas por regiones. Según sus resultados, la región de Asia y del Pacífico es donde se concentra un mayor número de víctimas (1.36 millones), seguida de las economías industrializadas (270.000), Latinoamérica y Caribe (25.000), Oriente Medio y Norte de África (230.000), Economías de transición (200.000) y África Subsahariana (130.000).

## 5. ¿Qué sabemos de la trata con fines de explotación laboral en España?

En España todavía no hay estudios que hayan abordado este tema en profundidad ni que aporten datos sobre una cuestión cuya importancia en nuestro país está aun por demostrar. Se ha estudiado la trata con fines de explotación sexual desde distintos enfoques pero todavía no se ha abordado en profundidad la cuestión relativa a la trata con fines de explotación laboral.

Para conocer la realidad española, se ha procedido a realizar un estudio cuantitativo y cualitativo con la finalidad de acercarse de forma exploratoria a la realidad de la trata de personas con fines de explotación laboral. La recogida de datos se ha realizado durante los meses de septiembre a noviembre de 2007 empleando dos instrumentos o técnicas de investigación. En primer lugar, se diseñó un cuestionario para valorar el fenómeno y obtener información sobre casos concretos. Este cuestionario fue enviado a determinadas instituciones y organizaciones sociales que trabajan con víctimas de trata y que podrían dar su opinión y aportar datos sobre esta realidad. Este instrumento se ha complementado con la realización de entrevistas semi-estructuradas a personas claves o expertos de distintos ámbitos: ONGs, unidades de inspección laboral, unidades de

policía especializadas, fiscales, etc., con el objetivo de indagar sobre el conocimiento existente por parte de las instituciones sobre la trata con fines de explotación laboral<sup>14</sup>. Asimismo, la información obtenida de las entrevistas y los cuestionarios ha sido completada con los datos de la base estadística de seguridad del Ministerio del Interior relacionados con la trata con fines de explotación laboral<sup>15</sup>.

Como en cualquier tipo de trata, la actividad que realizan los actores que se dedican a traficar con personas, en este caso para la explotación laboral, presenta distintas fases de actividad que transcurren en espacios geográficos separados. Por un lado, existe una fase donde se produce la captación y el transporte de las víctimas desde su país de origen al país de tránsito (fase de tráfico) o destino y, por otro lado, otra fase donde se produce la explotación laboral propiamente dicha, que ocurre siempre en el país de destino y se desarrolla y produce por los miembros de la misma organización que han participado en la fase de tráfico o por otras personas que han entrado en contacto con dicha organización para llevar a cabo la explotación laboral de la víctima (fase de explotación).

En los casos de explotación laboral, existen ciertas peculiaridades en estas fases que es menester mencionar porque divergen de otro tipo de trata como es la trata con fines de explotación sexual.

### *5.1 Fases de la trata con fines de explotación laboral*

#### *Fase de tráfico - Captación de las víctimas en el país de origen*

El proceso de captación de las víctimas u ofrecimiento por parte de las organizaciones criminales de un trabajo que va a realizarse en otro país suele ser parecido al que se realiza en el caso de trata con fines de explotación sexual. La única diferencia que podemos encontrar se refiere al engaño que se realiza a las víctimas en esta fase y el nivel de violencia ejercido por los miembros de la organización. En los casos de explotación sexual, en un porcentaje alto de casos (entre 30-50%), se engaña sobre el trabajo ofrecido en el país de destino, esto es, el captador ofrece a la víctima la posibilidad de realizar un trabajo en el país de destino que no tiene que ver con la prostitución<sup>16</sup>. En el caso de la trata con fines de explotación laboral, lo que se ofrece es un trabajo legal en el país de origen y el engaño se realiza de distintas formas: se oculta o

<sup>14</sup> La recogida de información se ha realizado en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia. Del total de 51 instituciones contactadas en las mismas, 17 han completado el cuestionario y 34 han sido las entrevistas realizadas.

<sup>15</sup> Dicha base de datos recopila las actuaciones policiales o denuncias registradas por la Guardia Civil, el Cuerpo Nacional de Policía y por la Policía Autónoma Vasca. En el caso que nos ocupa, las estadísticas de seguridad disponen de información sobre el título de los delitos contra los derechos de los trabajadores (título XV) incluyendo no sólo los artículos referentes a la explotación laboral (artículos 311 a 313), sino los restantes que componen el mencionado título, debido a que en esta base de datos se organizan los hechos según la clasificación del Código Penal español. Por este motivo, las cifras que se arrojan en el presente documento sobre-representan la actividad de trata de personas con fines de explotación laboral en España al ser imposible desagregarlas de otros delitos.

<sup>16</sup> El simple ofrecimiento de la posibilidad de un trabajo en un país donde los sueldos son infinitamente superiores a los de su país ya es incentivo suficiente para que determinadas personas, en situación económica difícil, decidan embarcarse en la aventura de viajar y probar suerte en el país de destino.

miente a la víctima sobre el empleo que va a desarrollar en España o sobre las condiciones laborales bajo las cuales se ejercerá dicho trabajo. No se han detectado casos donde se haya procedido al uso de fuerza o violencia para captar a las víctimas, como sí es frecuente que ocurra en los casos de explotación sexual.

Esta oferta de empleo falsa o real se suele realizar a través de medios formales o informales de contacto. Los medios formales más utilizados son los anuncios de prensa, los correos electrónicos<sup>17</sup>, las agencias de viajes. Sin embargo, la mayoría de contactos se efectúan a partir de medios informales como son los contactos con familiares, a través de personas conocidas, vecinos, etc.

El proceso de captación de las víctimas termina con la aceptación de la oferta de trabajo y contrayendo a cambio una deuda que deberán saldar las mismas una vez trabajen en el país de origen. Esta deuda puede llegar a sumas de entre 15.000 y 20.000 euros según la procedencia de las víctimas. Las víctimas procedentes de América Latina suelen contraer deudas que van de 1.500 a 3.000 euros y las víctimas del Este de Europa, sumas de 1.000 a 2.000 euros<sup>18</sup>. Esta deuda suele incluir el desembolso que realiza el ofertante para trasladar a la víctima hasta el país de destino, es decir, los gastos relacionados con el viaje, el dinero en metálico que deben llevar las víctimas en el viaje para demostrar que poseen dinero suficiente para su sustento en España como turista, los gastos de la gestión de la documentación falsa, en el caso de que sea necesaria y la comisión que se queden los intermediarios.

### *Fase de explotación*

Una vez se produce la captación en el país de origen, las víctimas son trasladadas a los países de destino con la intención de explotarlas laboralmente. A diferencia de la trata con fines de explotación sexual, el negocio parece menos lucrativo. Es decir, en el caso de la prostitución, lo que se está ofreciendo es un servicio a cambio de un precio y quienes explotan sexualmente a las víctimas obtienen su beneficio apropiándose del total o una parte del dinero que deberían percibir las víctimas por los servicios. Por el contrario, en la explotación laboral, los explotadores se benefician del ahorro que supone el impago del salario que les correspondería a los trabajadores o del pago de un salario inferior al que les correspondería pagar por un trabajador en las mismas condiciones, no siendo en ningún caso un beneficio económico tan importante como el que ofrece la explotación sexual.

En esta fase, a pesar de que una organización o grupo de personas se haya encargado de la captación y traslado de la víctima, existe una persona clave en el proceso quien proporcionará los contactos necesarios para que la explotación se lleve a cabo. De las entrevistas realizadas se desprende que la organización que actúa en la fase de tráfico no suele ser la misma que se encarga de la víctima en la fase de explotación, existe siempre una persona clave en el intercambio que se denomina intermediario. El inter-

<sup>17</sup> Los anuncios en prensa o a través del correo electrónico suelen ofertar empleos fáciles y con sueldos muy altos para atraer a personas interesadas. Los sistemas informales son los más utilizados para estos casos, a través de familiares, amigos, vecinos o conocidos se contacta con posibles candidatos a aceptar las promesas de empleo.

<sup>18</sup> Entrevista con representante de UCRIF (Unidad Contra las Redes de Inmigración y Falsedades del Cuerpo Nacional de Policía).

mediario siempre es español y es el que tiene los contactos con los empresarios que llevarán a cabo de forma efectiva la explotación laboral de la víctima.

### 5.2 Perfil de las víctimas de trata de personas con fines explotación laboral

De los datos procedentes el Ministerio del Interior se desprende que el perfil de este tipo de víctimas es distinto al de trata con fines de explotación sexual. Como refleja el siguiente gráfico, una de las diferencias fundamentales la encontramos en el sexo de las víctimas. Mientras la explotación sexual afecta mayoritariamente a mujeres, la explotación laboral afecta mayoritariamente a hombres, a excepción de ciertos sectores laborales como el servicio doméstico donde el género femenino se ve sobre-representado. Asimismo, se puede observar la creciente evolución que ha sufrido el fenómeno en nuestro país desde el año 2001 al 2006, siendo de especial intensidad del año 2003 al 2004, pudiendo deberse, en parte, a una mejora en la grabación de los datos del Ministerio del Interior<sup>19</sup>.

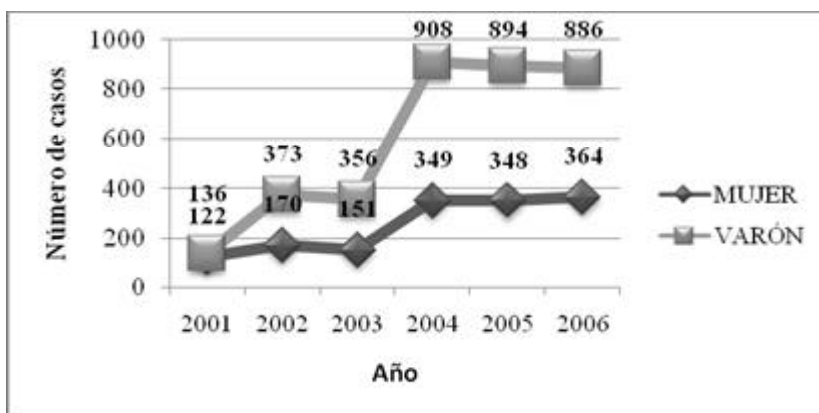


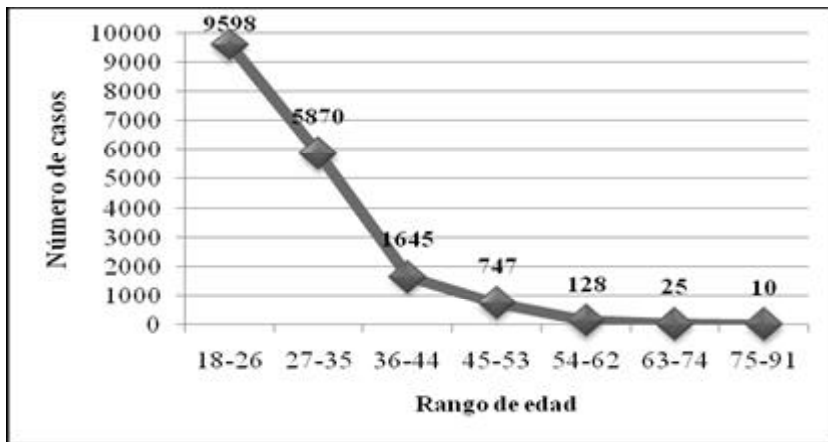
Gráfico 2: evolución de las víctimas período 2001-2006

Fuente: Ministerio del Interior

En cuanto al rango de edad de las víctimas, el gráfico 3 muestra los datos policiales que indican que a diferencia de lo que sucede en la explotación sexual, este rango es muy amplio, existiendo víctimas en prácticamente todas las edades, aunque en España la explotación laboral infantil apenas está presente. No obstante, y como es lógico, la franja de edad que mayor número de víctimas recoge es la de 18 a 35 años, con un 84% de los casos, debido sobre todo a que este rango de edad es el más activo laboralmente, especialmente en los sectores afectados por esta actividad, que como veremos más adelante, requieren de trabajadores jóvenes. Asimismo, es necesario indicar que, en

<sup>19</sup> Según información ofrecida por los responsables que gestionan las bases de datos estadísticos en el Ministerio del Interior, en los últimos años se han hecho mejoras en la introducción y gestión de los datos que pueden haber afectado a las estadísticas finales.

este rango de edad el sexo de las víctimas es bastante equitativo, mientras que a medida que la edad aumenta, el número de mujeres disminuye. Este hecho puede deberse a que las mujeres comienzan a tener hijos y a dedicarse a su cuidado.



*Gráfico 3: distribución víctimas según rango de edad.  
Fuente: Ministerio del Interior*

Los datos cuantitativos de fuentes policiales no nos aportan información sobre el nivel socio-económico de las víctimas o su nivel educativo. Las entrevistas realizadas a expertos y profesionales relacionados con las víctimas permiten establecer un perfil general de víctimas que se caracterizan por ser mayoritariamente jóvenes, con cargas familiares en su país de origen, provenientes de países donde las condiciones económicas son muy difíciles, con una formación o nivel educativo medio-bajo y desconocedoras de los derechos laborales y reglamentación relativa a inmigración que establece nuestro país<sup>20</sup>. Especialmente destacable es el caso de las víctimas procedentes de Asia o África Subsahariana quienes poseen un nivel de formación especialmente bajo y, por razones culturales, su concepción sobre las condiciones laborales dignas no coincide con la nuestra<sup>21</sup>.

Según los datos policiales, las víctimas proceden fundamentalmente de dos países de origen: Rumania y Marruecos. Sin embargo, de las entrevistas realizadas también se destacan casos procedentes de Portugal que presentan características especiales. En las operaciones donde se han visto involucradas víctimas portuguesas, éstas pertenecen a la categoría de exclusión social (mendigos o personas sin techo) y son especialmente vulnerables a la explotación laboral<sup>22</sup>. El colectivo de rumanos y búlgaros es también muy importante según los entrevistados, además de ser uno de los colectivos de traba-

<sup>20</sup> Entrevista realizada a un representante de la UCRIF Central en Madrid.

<sup>21</sup> Entrevistas realizadas con el representante de la UCRIF (Unidad contra redes de inmigración y falsificación documental) Central, de la Unidad técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil (UTPJ) y de la confederación de CCOO.

<sup>22</sup> Entrevista con el representante de la UTPJ de la Guardia Civil.

jadores más importantes en nuestro país<sup>23</sup>. Respecto a los ciudadanos extracomunitarios, especial mención merecen los ciudadanos de nacionalidad china. Según los expertos, este colectivo sufre condiciones laborales semejantes a la esclavitud, siendo el factor cultural una barrera importante para su denuncia y detección<sup>24</sup>. Las condiciones laborales habituales en sus países de origen son condiciones que nunca estarían permitidas en nuestro país, siendo difícil que puedan percibir la situación que están sufriendo como irregular o limitativa de derechos. Según los representantes de la Inspección de trabajo, la explotación de ciudadanos chinos tiene cierta tradición en España. Las primeras oleadas de inmigración china se insertaron laboralmente en el sector de la hostelería y la explotación laboral más importante se concentraba en dicho sector. Más tarde se extendió a los talleres de confección clandestinos y, en los últimos años, se ha visto incrementado el número de chinos en situación de explotación en el sector de la construcción. Asimismo, los entrevistados afirman que las actividades que se realizan por este colectivo siempre se caracterizan por un gran hermetismo, siendo muy difícil la penetración y el control de las mismas<sup>25</sup>.

En las tablas 1 y 2 podemos ver los datos policiales referentes a la trata con fines de explotación laboral según el sexo, la región geográfica de procedencia y los países de origen, siendo más importante el origen europeo, seguido de África y América del Sur. De estos datos se desprende que los ciudadanos asiáticos no adquieren un lugar preponderante respecto a la población sometida a explotación. Sin embargo, si tenemos en cuenta que estos datos hacen referencia únicamente a las denuncias realizadas a la policía, parecería lógico que el hermetismo y la ausencia de denuncia por parte de este colectivo explicaran el escaso volumen de casos destacados en dichos datos<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Según el Anuario Estadístico de Migración de 2006, a finales de este año se encontraban en España con tarjeta o autorización de residencia en vigor 3.021.808 extranjeros. Cifra que aumentó en un 10% respecto al año anterior. Las nacionalidades mayoritarias son, en orden descendente: marroquí, ecuatoriana, colombiana, rumana y británica.

<sup>24</sup> Entrevista al representante de la subdirección General de la Inspección de Trabajo para la Seguridad Social y la Economía irregular.

<sup>25</sup> Entrevista con representante de CICO (Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado).

<sup>26</sup> Estas explicaciones son meras especulaciones poniendo en relación la información obtenida de las denuncias y la información obtenida a partir de las entrevistas. Sin embargo, deberíamos acudir a otros instrumentos de medida para realmente confirmar dichas hipótesis. Una forma de averiguar los datos reales sería acudiendo a encuestas de victimación. Sin embargo, la administración de estas encuestas para este problema tiene importantes impedimentos: es muy difícil encontrar víctimas de trata en la población general, deberíamos entonces realizar encuestas a población específica (por ejemplo, mujeres inmigrantes del sector del servicio doméstico), estableciendo filtros concretos para llegar a localizar dichas víctimas, y aun así sería complicado que accedieran a contestar una encuesta de este tipo (Tyldum y Brunovskis, 2005). En estos casos ya no podríamos hablar de encuestas de victimación en sentido estricto.

Continente	Varón	Mujer	TOTAL
Europa	1504	757	<b>2261</b>
África	1044	206	<b>1260</b>
Suramérica	727	441	<b>1168</b>
Asia	239	32	<b>271</b>
Centroamérica	18	30	<b>48</b>
Norteamérica	3	0	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3553</b>	<b>1504</b>	<b>5057</b>

Tabla 1: Víctimas por continente y sexo. Fuente: Ministerio del Interior.

País	Varón	Mujer	TOTAL
Rumanía	612	358	<b>970</b>
Marruecos	804	121	<b>925</b>
España <sup>27</sup>	534	196	<b>730</b>
Ecuador	266	88	<b>354</b>
Colombia	106	116	<b>222</b>
Bolivia	184	22	<b>206</b>
Brasil	64	120	<b>184</b>
Bulgaria	81	34	<b>115</b>
China Popu- lar	86	25	<b>111</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2737</b>	<b>1080</b>	<b>3817</b>

Tabla 2: Víctimas por país y sexo. Fuente: Ministerio del Interior.

### 5.3. Perfil de las organizaciones criminales dedicadas a la trata con fines de explotación laboral

Los actores dedicados a este tipo de delito no podrían considerarse organizaciones criminales<sup>28</sup> ya que es una actividad que no requiere excesiva complejidad. En la mayoría de casos, son grupos de tres o más personas, con un reparto de tareas entre los miembros pero no puede hablarse de organizaciones criminales según se define desde la normativa internacional<sup>29</sup>. Las funciones o tareas que generalmente desarrollan los

<sup>27</sup> En la interpretación de este dato hay que recordar que se incluyen no sólo los casos de trata de personas con fines de explotación laboral, sino otros delitos incluidos en el título de delitos contra los derechos de los trabajadores del Código Penal.

<sup>28</sup> Entrevistas a representantes de la UTPJ, UGT y CICO.

<sup>29</sup> Según el artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre delincuencia organizada transnacional de 2000, un grupo criminal organizado es "un grupo estructurado de tres o más personas existiendo por un periodo de



distintos miembros de los grupos dedicados a la trata son: la captación de las víctimas en los países de origen, la gestión de los documentos y billetes para el viaje, el transporte y la vigilancia durante el trayecto, el alojamiento y la manutención de las víctimas hasta encontrar un empleador que las explote laboralmente. Esta estructura básica suele ser siempre la misma, aunque puede sufrir variaciones dependiendo del país donde se origine el proceso, de la complejidad de la ruta y de la necesidad de pasar por un país de tránsito antes de llegar a nuestro país. En el caso de la explotación en el servicio doméstico, las estructuras criminales son muy simples, a menudo son personas individuales, normalmente compatriotas de las víctimas que realizan las distintas fases sin necesidad de complejas infraestructuras.

#### 5.4. *Medios de coacción y control ejercidos sobre las víctimas.*

Esta actividad, a diferencia de la trata con fines de explotación sexual, no requiere del uso de la fuerza o de elementos de coacción o engaño ya que el trabajo que se oferta no tiene las connotaciones que puede tener la prostitución. Las víctimas generalmente aceptan sin problemas la oferta de trabajo que se les ofrece y el engaño y la violencia debe ejercerse cuando la víctima se encuentra en el puesto de trabajo. Es entonces cuando las víctimas se dan cuenta de que las condiciones laborales no son las esperables o las que inicialmente se pactaron en el país de origen.

Así, según otros estudios (Dowlin, Moreton y Wright, 2007), el siguiente catálogo de abusos o medios de control suele ser el más comúnmente utilizado por parte de los explotadores para mantener a las víctimas en su lugar de trabajo:

- ? Engaños,
- ? coacciones a través de la deuda contraída y a través de la incautación de la documentación,
- ? amenazas,
- ? uso explícito de la violencia física,
- ? abuso de la situación de superioridad,
- ? abuso de situación de vulnerabilidad o la servidumbre por deudas,
- ? amenazas de lesiones graves, utilizando la violación o el castigo de otras víctimas de forma ejemplarizante,
- ? amenazas sobre limitaciones físicas o control de movimientos,
- ? amenazas hacia los familiares de las víctimas,

tiempo y actuando en concierto con la finalidad de cometer uno o más delitos establecidos en esta convención, con la intención de obtener directa o indirectamente un beneficio material y financiero”. Por otro lado EUROPOL utiliza una lista de indicadores para clasificar los grupos de delincuencia como organización criminal. Para considerar un grupo como organizado deben darse los indicadores siguientes obligatoriamente: Colaboración de dos o más personas, búsqueda de beneficios de poder, permanencia en el tiempo y sospecha de comisión de delitos graves; y alguno de los indicadores siguientes, tres como mínimo: reparto de tareas específicas, mecanismo de control y de disciplina interna, actividad Internacional, empleo de violencia e intimidación, empleo de estructuras comerciales y económicas, implicación en el blanqueo de capitales e influencias políticas, medios de comunicación, etc.

Otras condiciones de explotación comunes son:

- ? La reducción en el sueldo que deberían percibir,
- ? largas jornadas de trabajo en condiciones excesivas,
- ? ausencia de vacaciones o descansos,
- ? condiciones laborales no saludables, insanas o incluso de riesgo,
- ? alojamiento en condiciones indignas,
- ? discriminación,
- ? abusos físicos o psicológicos.

En España, de los casos conocidos, no se han dado situaciones en las que se haya utilizado la fuerza o se haya llegado a agredir físicamente a las víctimas, lo que sí se han detectado son situaciones en las que se ha limitado coactivamente la libertad y se ha impedido a las víctimas denunciar su situación. De los casos identificados y presentados por los profesionales entrevistados, se pueden extraer algunas conductas comunes:

a) *Amenazas por delatar a la policía la situación irregular de la víctima*: esta es la amenaza más frecuente y utilizada por las organizaciones. Con estas amenazas se consigue que las víctimas tengan mucho miedo a la hora de denunciar la situación de explotación.

b) *Limitación y control de la actividad de los empleados utilizando avisos y sugerencias* de no circular en lugares públicos para evitar los controles de la Policía. A pesar de que no se puede considerar una medida de coacción propiamente dicha, estas sugerencias crean un clima de miedo y desconfianza de las víctimas hacia las instituciones públicas y facilitan su explotación, sobre todo cuando ésta se produce en lugares alejados y aislados<sup>30</sup>.

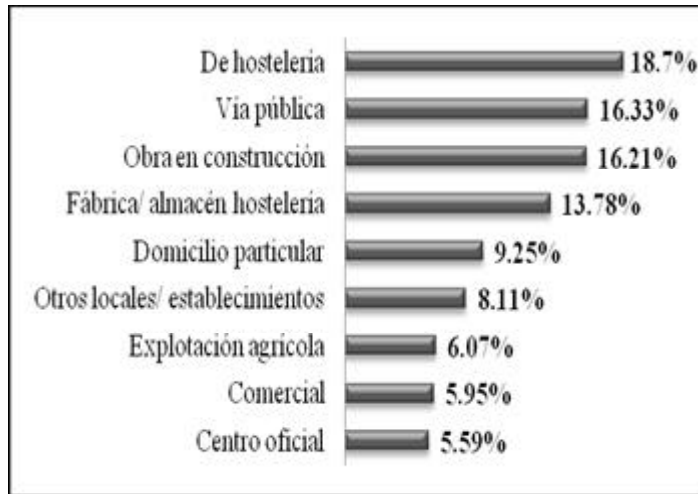
c) *Limitación del movimiento*. La limitación del movimiento y el confinamiento en el lugar de trabajo no es una conducta muy común de la trata con fines de explotación laboral en España, solamente se ha detectado en casos extremos. Sin embargo, las circunstancias que rodean la situación de estas víctimas ya constituyen una barrera importante a la hora de denunciar su situación. El desconocimiento del idioma, del lugar donde se encuentran, la falta de dinero y, sobre todo, el miedo a denunciar su situación, son circunstancias que disminuyen las posibilidades de que se acuda a las autoridades en busca de ayuda.

#### *Sectores más vulnerables a la explotación*

A continuación, se ofrece un análisis de los sectores económicos donde se produce con frecuencia la explotación laboral de los inmigrantes. Según los datos de denuncias llegadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los sectores donde se han detectado más casos de trata con fines de explotación laboral son, en orden descendente: la hostelería (19%), la vía pública (16%), las obras en construcción (16%) y las fábricas o almace-

<sup>30</sup> Entrevista con representante de CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) de Andalucía.

nes de hostelería (14%). El gráfico 4 nos muestra la distribución de los lugares donde se han producido más denuncias de delitos contra los derechos de los trabajadores.



*Gráfico 4: Principales lugares de delitos contra los derechos de los trabajadores.  
Fuente: Ministerio del Interior.*

Según la información cualitativa recogida de las entrevistas realizadas, se han identificado determinadas características propias, relacionadas con el tipo de explotación que se lleva a cabo en los distintos sectores de actividad:

#### *Agricultura*

En cuanto a la trata de personas con fines de explotación laboral que se desarrolla en la agricultura, y de acuerdo a los casos detectados por los profesionales entrevistados, las condiciones de explotación y coacción más frecuentes se resumen como sigue:

- ✍ *Salario inferior al legalmente establecido.* En un caso se detectó un salario semanal de 190€ correspondiente a 10-12 horas de trabajo y 7 días a la semana.
- ✍ *Horarios de trabajo excesivos.* En algunos casos se llega a trabajar 14 horas diarias, sin recibir remuneración alguna por las horas extraordinarias trabajadas.
- ✍ *Trabajo de lunes a sábado e incluso domingos sin realizar ningún descanso.*
- ✍ *Trabajo sin alta en la seguridad social,* incluso en casos de trabajadores comunitarios.
- ✍ *Pago directamente al intermediario y retención de parte del sueldo.* El porcentaje retenido por el intermediario varía entre el 20% y el 75%.

- ✍ *Retención del sueldo íntegro por parte del intermediario*, dejando únicamente a los trabajadores de 5 a 10 euros a la semana para gastos personales.<sup>31</sup>
- ✍ *Vivienda en condiciones infrahumanas*. En ocasiones se encuentran gran cantidad de personas hacinadas en una sola vivienda, durmiendo en el suelo, sin baño o agua corriente; o viviendo en naves industriales.
- ✍ *Retención de pasaportes* por parte de los tratantes.
- ✍ *Amenazas con delatar a la policía su condición de inmigrantes irregulares*. Dichas amenazas suelen estar acompañadas de amenazas de agresión física o de daños hacia las víctimas o sus familiares.
- ✍ *Agresiones físicas y verbales*.
- ✍ *Cobro de comisiones* por realizar el transporte hasta la explotación agrícola o alquileres excesivos.
- ✍ *Dotación a la víctima de un DNI falsificado*, obligándole a cambiar su apariencia para parecerse más a la persona a la que corresponde el DNI.

### Construcción

La trata con fines de explotación laboral en el sector de la construcción, según los casos detectados, se estructura en base a la figura del intermediario y presenta las siguientes características:

- ✍ *Salario inferior al legalmente establecido*.
- ✍ *Horarios de trabajo excesivos* con jornadas de 12-13 horas de trabajo diarias sin pago de horas extraordinarias.
- ✍ *Falta de ropa adecuada y medidas de protección y seguridad* en la obra.
- ✍ *Condiciones de vivienda infrahumanas*, con personas hacinadas en naves, o durmiendo en la obra donde trabajan, incluso durmiendo en cobertizos sin calefacción o agua caliente.
- ✍ *Cobro de comisiones* o de gastos de transporte hasta la obra.
- ✍ *Retención de pasaportes y otra documentación*.
- ✍ *Amenazas* hacia los trabajadores en caso de denuncia a la policía.

En cuanto a los empresarios, los entrevistados también manifiestan que es frecuente la utilización por parte de dichos empresarios de medidas tendentes a evitar las inspecciones o el control que realiza la Inspección de Trabajo, especialmente cuando se contrata a trabajadores irregulares. Estas medidas son, entre otras:

- ✍ La ubicación de los trabajadores irregulares en partes de la obra que no son fácilmente identificables desde el exterior o desde la calle.
- ✍ La ubicación de trabajadores irregulares en horarios de tarde o nocturnos, impidiendo así que coincidan con el horario laboral de los Inspectores de Trabajo.
- ✍ La utilización de números de la Seguridad Social de otros trabajadores para intentar evitar las Inspecciones de Trabajo<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> En un caso extremo, una víctima firmó un contrato donde se comprometía a ser esclavo del agricultor y a trabajar durante 7 años a cambio de comida y alojamiento.

<sup>32</sup> Es una práctica frecuente el obligar al trabajador irregular a memorizar un número de la Seguridad Social

### 5.5. Especial referencia al servicio doméstico

El servicio doméstico constituye el sector económico más oscuro de los sectores laborales tanto respecto a la supervisión de las condiciones de trabajo<sup>33</sup> como al cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los empleadores. Varios son los factores que favorecen la clandestinidad de esta actividad así como la aparición de fenómenos de explotación en dicho sector. En primer lugar, su marco regulador como régimen especial establece condiciones reglamentarias que dejan a la empleada sumamente desprotegida<sup>34</sup>. En segundo lugar, el hogar familiar como lugar de trabajo representa una barrera importante para el desarrollo de una inspección y control de la actividad laboral. Y, en tercer lugar, el carácter especial de la relación laboral entre empleada y empleador<sup>35</sup>, esté último cualitativamente distinto a la figura de empresario (ACSUR-Las Segovias, 2001).

La demanda de empleadas del hogar es cada vez más importante en España debido a la incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo y a la existencia de personas dependientes que requieren de un cuidado permanente (ACSUR-Las Segovias, 2001)<sup>36</sup>. La sencillez de la ocupación y la falta de experiencia requerida en este sector hacen que exista una demanda creciente de mano de obra cubierta por trabajadores inmigrantes<sup>37</sup>, ya sea mediante la contratación en el país de origen o mediante la inmigración irregular ya existente en España<sup>38</sup>.

Por los motivos anteriormente mencionados, el sector del servicio doméstico es un ámbito laboral que presenta una especial vulnerabilidad al desarrollo de conductas de

correspondiente a otro trabajador dado de alta en la misma empresa y, al llegar la Inspección de Trabajo, fingir no tener su documentación y proporcionar el número de Seguridad Social memorizado correspondiente a otra identidad (Entrevista con representante de VOMADE).

<sup>33</sup> Según el informe del Instituto Vasco de la Mujer (2005: 362), el servicio doméstico es “la actividad con mayor peso específico en términos de irregularidad laboral femenina” donde en casi el 50% del sector existen condiciones de inestabilidad e irregularidad laboral que corresponde al 30% de la actividad laboral femenina, tanto autóctona como extranjera.

<sup>34</sup> Según el Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, el contrato de trabajo podrá ser tanto escrito como oral. El sueldo mínimo referido a la jornada de trabajo completa se fija en el sueldo mínimo interprofesional, parte de cuál puede ser retribuido en especie, como alojamiento o manutención, siendo el 45% del sueldo acordado el porcentaje máximo que puede ser descontado. Adicionalmente, en caso de despido y si la empleada ha estado prestando su servicio por un período de tiempo inferior a un año, el periodo de notificación antes de la finalización de la relación laboral será de 6 días, período significativamente inferior al previsto para los empleos de régimen general.

<sup>35</sup> La falta de reconocimiento social del servicio doméstico como trabajo y del hogar familiar como parte del mercado laboral, dificulta la identificación del empleador con la figura del empresario y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral (Anderson y O’Connell Davidson, 2002).

<sup>36</sup> Entrevista con representante de la Inspección de Trabajo.

<sup>37</sup> Según datos de UGT hasta 31/11/2005 el porcentaje de extranjeros extracomunitarios dados de alta en el régimen especial de servicio doméstico llegaba al 68% de total, mientras que para el primer semestre del mismo año la Encuesta de Población Activa reflejaba “un total de 681.800 ocupados en actividades del hogar, frente a los 348.454 dados de alta en el régimen especial de seguridad social” (UGT, 2006, disponible en <http://www.ugt.es/inmigracion/informenormalizacion.pdf>).

<sup>38</sup> Según la encuesta presentada por el Instituto Vasco de la Mujer en una muestra de 550 empleadas domésticas en el País Vasco, el porcentaje de empleadas extranjeras supera el 70% de la muestra, de las cuales aproximadamente el 96% se encuentra en situación irregular (Condiciones laborales de las trabajadoras domésticas en la CA del país Vasco, resultado de la encuesta del Instituto de la Mujer del País Vasco, 2005. disponible en <http://www.ath-ele.com/>).

explotación por parte de los empleadores. En algunos casos, los expertos han llegado a afirmar que la explotación laboral de este sector, especialmente en régimen de internas, es casi inevitable o estructural al ámbito de actividad. En un estudio desarrollado por el Colectivo IOÉ (2001: 4) también se identifican los perfiles profesionales donde existe mayor explotación y se reconocen tres categorías de trabajadoras internas del hogar otorgándoles tres niveles de vulnerabilidad respecto a la explotación laboral:

1) La primera categoría estaría compuesta por mujeres que llevan muchos años en España y ya han alcanzado en el servicio doméstico un nivel aceptable de estabilidad.

2) La segunda categoría incluiría a mujeres que cuentan con una red social y de apoyo que les facilita el acceso a otro empleo cuando las condiciones de trabajo abusivas o desfavorables.

3) La tercera categoría incluiría a mujeres recién llegadas a España, sin redes familiares o sociales y en situación de irregularidad. Este último colectivo es el que presenta mayor grado de vulnerabilidad al encontrarse en situación de necesidad y de falta de alternativas, pudiendo verse obligado a someterse, al menos en su llegada a España, a condiciones de trabajo degradantes.

En los casos detectados por este estudio, el perfil de las víctimas de trata corresponde principalmente a inmigrantes reclutadas en el país de origen por familiares y conocidos<sup>39</sup>. Este es un primer empleo muy común para las mujeres que se ven obligadas a emigrar ya que permite a dichas mujeres tener alojamiento al entrar en el país y así poder ahorrar el sueldo recibido.

En cuanto a los tipos de explotación y de coacción a los que están sometidas las víctimas de trata para explotación laboral en el servicio doméstico, se han detectado los siguientes casos:

- ⌘ *Sueldos inferiores al establecido legalmente.* En un caso se detectó un sueldo de 80 euros por 16 horas de trabajo diarias y tareas múltiples.
- ⌘ *Imposición de horarios excesivos,* con jornadas de hasta 16 horas diarias, o disponibilidad durante las 24 horas en casos de internas.
- ⌘ En casos de retribución en base del salario mínimo interprofesional, *no se abonan las horas extraordinarias* con lo cual el sueldo real por hora trabajada es mucho menor.
- ⌘ *Trabajo sin remuneración.*
- ⌘ *Retención de la documentación* de la víctima.
- ⌘ *Restricción de movimiento libre* de la empleada, se dan casos de víctimas encerradas en la vivienda que no tienen posibilidad de salir.
- ⌘ *Agresiones físicas, maltrato y agresiones sexuales.*
- ⌘ *Amenazas* de agresiones físicas e intentos de abuso sexual.
- ⌘ *Maltrato psicológico,* desprecio hacia la empleada, gritos constantes incluso por parte de los niños a su cargo.
- ⌘ *Negación de asistencia médica.*

<sup>39</sup> Representante del Proyecto Esperanza.

- ✍ *Cobro de comisiones excesivas*, incluido el gasto del billete de llegada a España, gastos médico etc.
- ✍ *Negación de manutención o comida.*
- ✍ *Amenazas de informar a sus familiares de que está ejerciendo la prostitución en España.*

## 6. Conclusión

La trata de personas con fines de explotación laboral es un fenómeno creciente en los países de nuestro entorno. En el caso de España, los resultados de la investigación apuntan a que existen casos aislados de este tipo de conductas a pesar de que las autoridades policiales y las instituciones públicas no están alarmadas por esta cuestión ni consideran la situación como prioritaria. El hecho de que España forme parte de la Unión Europea, participe de las ventajas económicas y políticas de un país europeo y haya tenido una demanda de trabajo creciente en los últimos diez años, ha favorecido una creciente inmigración procedente de tres orígenes principalmente: países del Este de Europa, países de Latinoamérica y países africanos. Esta creciente demanda de inmigración también ha sido aprovechada por determinadas personas para comerciar con ella, obtener el mayor beneficio económico, ofreciendo trabajos en condiciones inmejorables en los países de origen, para luego lucrarse con el trabajo de estos inmigrantes sometidos a regímenes de explotación en los países de destino.

Si bien este mercado no es tan lucrativo como el mercado de la prostitución, no podemos obviar que estas conductas menoscaban gravemente los derechos de la personas inmigrantes que, buscando salir de una situación de necesidad, ingresan en situaciones mucho más graves. A través de este estudio, hemos podido comprobar que en nuestro país se dan situaciones de trata con fines de explotación laboral cuyas víctimas son preferentemente hombres, jóvenes, que provienen de países como Rumanía o Marruecos que, huyendo de situaciones de necesidad en sus países buscan mejorar sus condiciones de vida o la de sus familias gracias a ofertas laborales falsas o irreales. Respecto a las personas que se dedican a la trata con fines de explotación laboral como negocio, debemos decir que rara vez son organizaciones criminales en sentido estricto y que, normalmente, se dividen la autoría en este proceso, en dos fases distintas. La fase de tráfico la realizan unas personas o grupos y la fase de explotación corre a cargo de otros grupos o empleadores que son mayoritariamente españoles y contactan con las víctimas a través de un intermediario o persona de enlace entre los captadores y los explotadores. La explotación suele producirse en mayor medida en el sector de la hostelería, en la vía pública o en el sector de la construcción.

Respecto a los lugares de explotación laboral, existe un sector que permanece en tierra de nadie por la naturaleza propia del lugar donde se produce la actividad, nos referimos a los trabajos que se realizan en el seno del domicilio particular. El servicio doméstico es un sector muy vulnerable a abusos o situaciones de explotación por la propia naturaleza del trabajo, por el desconocimiento existente sobre la regulación del mismo y por la dificultad que supone controlar dicha actividad. Sin embargo, a través



de esta investigación se han puesto de manifiesto los abusos que se producen con más frecuencia en este sector laboral requiriéndose medidas para paliar este tipo de abusos de forma urgente.

## REFERENCIAS

- Adamoli, S., Di Nicola, A. Savona, E.U., Zoffi, P. ‘Organised Crime Around the World’, en *Publication Series*, núm. 31, European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations (HEUNI), Helsinki, 1998.
- ACSUR-Las Segovias. *Tráfico e inmigración de mujeres en España. Colombianas y ecuatorianas en los servicios domésticos y sexuales*. Madrid, 2001.
- Andrees, B. y Van der Linden, M. N.J.” Designing Trafficking Research from a Labour Perspective. The ILO Experience”, en *International Migration*, vol. 43, núm. 1/ 2, 2005, pág. 55-73.
- Anderson, B., O’Connell Davidson, J. *Trafficking- A demand led problem?: A multi-country pilot study*, Save the Children Sweden, Sweden, 2002.
- Anti-Slavery International. *Trafficking for Forced Labour in Europe. Report on a study in the UK, the Czech Republic and Portugal*, 2006.
- Anti-Slavery International. Trafficking in women forced labour and domestic work in the context of the Middle East and Gulf Region. *Anti- Slavery International. Working paper*, 2006.
- Aranowitz, A. Smuggling and Trafficking in Human Beings: The Phenomenon, the Markets That Drive it and The Organizations That Promote it. *European Journal on Criminal Policy and Research*, núm. 9, 2001, pág. 163-195.
- Bales, K. *Disposable People: New Slavery in the Global Economy*. University of California Press, Berkeley, 1999.
- Belsen, P, Cock, M y Mehran, F. *OIT Minimum estimate of forced labour in the World*. OIT, Geneva, 2005.  
[http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.DOWNLOAD\\_BLOB?Var\\_DocumentID=5073](http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.DOWNLOAD_BLOB?Var_DocumentID=5073)
- Colectivo IOÉ. *Una aproximación descriptiva a la situación de la inmigración ecuatoriana en España: los trabajadores del servicio domestico*. Madrid, 2001.
- COOP-TRAF. The co-operation of law enforcement agencies and ngo’s in the prevention of and support for victims of trafficking in persons for the purpose of sexual exploitation. Best practices. Informe de investigación disponible en: <http://www.uclm.es/Criminologia/pdf/14-2007.pdf>
- Di Nicola, A. Trafficking in Human Beings and Smuggling of Migrants, en *Reichel, P. Handbook of Transnational Crime and Justice*, Thousand Oaks, Sage, 2005.
- Dowling, S., Moreton, K. y Wright, L. *Trafficking for the Purposes of Labour Exploitation: a Literature Review*, Home Office Online Report, 10/07.
- EUROPOL. *Trafficking of women and children for sexual exploitation in the EU: the involvement of Western Balkans Organised Crime 2006. Public version*, Holanda, 2006.
- EUROPOL. EU Organized Crime Threat Assessment OCTA, 2007.

- EUROPOL. EU Organized Crime Threat Assessment OCTA, 2008.
- Federación de Mujeres Progresistas, *Mujeres emigrantes, vulnerabilidad y violencia de género. Trata de mujeres con fines de explotación sexual. Realidades humanas vs experiencias humanas*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 2006.
- Gimenez-Salinas Framis, A. Inmigración ilegal organizada y tráfico de personas en El control de los flujos migratorios hacia España: situación actual y propuestas de actuación. *Documentos de Seguridad y Defensa*, n. 6. CESEDEN, 2007.
- Gozdiak, E. y Collett, E. A. Research on Human Trafficking in North America: A Review of Literature. *International Migration*, Vol. 43, núm. 1, 2005, pág. 99-128.
- Instituto Vasco de la Mujer. *Condiciones laborales de las trabajadoras domésticas en la Comunidad Autónoma del País Vasco*, 2005. Según los resultados de la encuesta de Emakunde-Instituto vasco de la mujer, disponible en la página web: <http://www.ath-ele.com/>
- International Labour Office. Forced Labour and Human Trafficking. Handbook for Labour Inspectors. Geneva: 2008. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_097835.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_097835.pdf)
- International Labour Office. *Trafficking for forced labour. How to monitor the recruitment of migrant workers. Training Manual*, Geneva, 2005. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/instructionalmaterial/wcms\\_081894.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/instructionalmaterial/wcms_081894.pdf)
- International Labour Office. *A global alliance against forced labor. Global report under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work 2005. International Labour Conference, 93<sup>rd</sup> Session 2005*, Geneva, 2005. [www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.DOWNLOAD\\_BLOB?Var\\_DocumentID=5059](http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.DOWNLOAD_BLOB?Var_DocumentID=5059)
- International Labour Office. *Forced labour outcomes of irregular migration and human trafficking in Europe. Report of the trade union consultation meeting. 89 January 2003. A series of Reports from the ILO's Special Action Program to combat forced labour*, Geneva, 2003.
- International Labour Office. *Stopping forced labour. Global report under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work. International Labour Conference. 89<sup>th</sup> session 2001. Report I (B)*, Geneva, 2001.
- International Labour Office. *Forced labour convention. Convention (No.29). Concerning forced labour*. Geneva, 1930.
- Kangaspunta, K. Mapa del Comercio inhumano: resultados preliminares de la base de datos sobre trata de seres humanos. *Foro sobre el Delito y la Sociedad*, vol. 3, núm. 1 y 2, 2003.
- Koff, H. Security, Markets and Power: The Relationship Between EU Enlargement and Immigration. *European Integration*, vol. 27, núm. 4, 2005, pág. 397-415.
- MON-EU-TRAF II-Transcrime. *A Study for Monitoring the International Trafficking of Human Beings for the Purpose of Sexual Exploitation in the EU Member States*, 2004.

- Pérez Ferrer, F. *Análisis dogmático y político-criminal de los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros*. Madrid, Dykinson, 2006.
- Rechea Alberola, C. y Giménez-Salinas Framis, A. Una aproximación al tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 80, 2003, pág. 287-310.
- Red Acoge. *Esclavas en tierra de nadie. Acercándonos a las víctimas de trata de mujeres*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 2005.
- Ruwanpura, K.N. y Rai, P. *Forced labour: Definitions, indicators and measurements*. Working Paper No. 18. ILO: IFP/ Declaration. Ginebra, 2004.
- Savona et al. Dynamics of Migration and Crime in Europe: new Patterns of an Old Nexus en Schmid et al. *Migration and Crime*. ISPAC, Milan, 1998.
- Schloenhardt, A. *Organised Crime and The Business of Migrant Trafficking, an Economic Analysis*. AIC Occasional Seminar Australian Institute of Criminology, 1999.
- Schloenhardt, A. Organised Crime and Migrant Smuggling: Australia and the Asia-Pacific. *Research and Public Policy Series*, núm. 44. Australian Institute of Criminology, 2002.
- Tyldum, G. y Brunovskis, A. Describing the Unobserved: Methodological Challenges in Empirical Studies on Human Trafficking. *International Migration*, vol. 43, núm. 1/ 2, 2005, pág. 17-34.
- Zimmerman, C., Hossain, M., Yun, K., Gajdadziev, V., Guzun, N., Tchomarova, M., Ciarrocchi, R.A., Johansson, A., Kefurtova, A., Scodanibbio, S., Motus, M.N., Roche, B., Morison, L. y Watts, C. The Health of Trafficked Women: A Survey of Women Entering Posttrafficking Services in Europe. *American Journal of Public Health*, vol. 98, núm. 1, 2008, pág. 55-59.